

ADENDUM No. 001/A-UTC-LIMPIEZA ENERO-MARZO 2018

Adéndum al Contrato de Prestación de Servicios de limpieza **C-UTC-LIMPIEZA-2017 – 2018** que suscriben, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, representada en este acto por el **LAF. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte el **L.A. OSCAR SANDOVAL VÁZQUEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", y quien actúa como representante legal de la empresa **SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA MAX CLEAN S. DE R.L. DE C.V.**, obligándose ambas partes al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, de conformidad con lo determinado en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha **02 de mayo de 2017**, las partes celebran un contrato de prestación de servicios con duración de ocho meses, **C-UTC-LIMPIEZA-2017 – 2018** cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

I.1. - **EL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar a "**LA UNIVERSIDAD**", el servicio de limpieza de sus instalaciones ubicadas en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, contando para ello con el personal requerido, **siendo un total de 4 (cuatro) elementos**, en los términos de su propuesta técnica y económica presentada y aceptada, proporcionando para este fin todos los materiales y suministros fijos correspondientes por elemento y que son relacionados en la Tabla de Suministros para personal de Limpieza anexada en su propuesta económica.

II.- Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.

En razón de lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera: "La Universidad" declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013.

1.2 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de

continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3. - Que el **LAF. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ**, cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con número **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, Volumen CXXVII** de fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecisiete, suscrito ante la fe del Lic. Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, en los términos de lo establecido por el artículo 2426 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y a lo señalado por los artículos 1°, 10° y 12° fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo. Y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un contrato de esta naturaleza.

1.4. - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato relativo a **SERVICIOS PROFESIONALES** requeridos por la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las características establecidas en el clausulado de este contrato.

Área requisitante: Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
Localidad: Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860.

1.5. - Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **UTC130709GNA**.

Segunda. - "EL PRESTADOR" declara:

2.1. - Que cuenta con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, número **16070076**.

2.2. - Que es una persona Moral con razón Social **SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA MAX CLEAN S. DE R.L. DE C.V.**, con datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio instrumento No. **13,165, Volumen CLXVI, de fecha 13 de enero de 2016, con folio mercantil electrónico 112717*1**. Asimismo, que se encuentra constituida en escritura pública en el que consta su Acta Constitutiva: **12,565, Volumen CLVIII, de fecha 21 de agosto de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público Número 15 de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Humberto Guardado Hiracheta, por lo que cuenta con facultades y capacidad suficientes para suscribir el presente contrato.**

2.3. - Que señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en **Avenida Aguascalientes #223-D, Fraccionamiento Versalles 1ª sección, C.P. 20285, Aguascalientes, Ags., Teléfonos (449) 115 27 68 y (449) 978 66 68.**

2.4. - Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RFC **SPL1308217V2**.

2.5. - Que el objeto Social de la Empresa lo es la **Prestación de toda clase de servicio de limpieza**, de todo tipo de inmuebles a personas físicas y morales, trátase de **Empresas del Sector Privado o Entidades del Sector Público, en sus casas habitación, locales comerciales, centros comerciales, edificios, almacenes, bodegas, naves industriales y sus instalaciones propias, o arrendadas, o bien de las que se tengan en Comodato.**

2.6. - Que el **L.A. OSCAR SANDOVAL VÁZQUEZ**, acredita su personalidad para representar legalmente a la Empresa **SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA MAX CLEAN S. DE R.L. DE C.V.**, con la **escritura pública número No. 13,165, Volumen CLXVI, de fecha 13 de enero de 2016**, pasada ante la Fe del **Notario Público Número 15 de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Humberto Guardado Hiracheta** y registrada en el **Registro Público de Comercio con folio mercantil electrónico 112717*1, instrumento numero 8 a fojas 98 a la 103 del volumen MCXVIII, libro numero 3 denominado Registro de Comercio según Boleta Número 0212717, de fecha 19 de enero de 2016.**

Tercera. - Ambas partes declaran:

3.1. - Tener capacidad legal para contratar y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se someten al contenido y alcance legal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - "LAS PARTES" convienen en extender la prestación de los servicios de 4 elementos de limpieza por **tres meses** siendo comprendidos del **01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018** referido en el antecedente I mediante la prestación de estos servicios en las instalaciones referidas en el antecedente I.1 anterior.

Segunda. - **COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación, por el periodo comprendido del día **01 de enero de 2018 al 31 marzo de 2017**, la cantidad de **\$6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, precio antes de IVA, por elemento, lo que equivale a **\$25,600.00, (Veinticinco Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, precio antes de IVA, por concepto del pago mensual de los cuatro elementos, representando un **gran total trimestral de \$89,088.00 (Ochenta y nueve mil Ochenta y ocho**

Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. "LA UNIVERSIDAD" pagará mensualmente la cantidad de **\$29,696.00 (Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, siempre y cuando hayan laborado los cuatro elementos señalados en la cláusula primera, en caso contrario se realizará el descuento correspondiente de los elementos que no hayan laborado.

Tercera. - "LAS PARTES" consienten, que únicamente se realiza la presente adenda al objeto base de este instrumento, para extender la prestación del servicio contratado a los edificios referidos en el antecedente I.1 de este escrito legal.

Cuarta. - **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Ambas partes que suscriben el presente Contrato, aceptan que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en su contenido, se someterán a las **Leyes vigentes, relativas y aplicables**, así como a la jurisdicción de los **Tribunales Civiles del Estado de Aguascalientes**, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

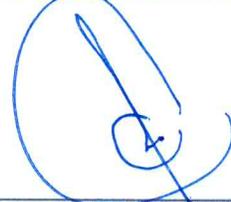
Leído por ambas partes y enterados del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman al calce de conformidad y en cuatro tantos en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para su constancia el día 05 de enero de 2018

Por "LA UNIVERSIDAD"



LAF FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ
Representante Legal y Director de
Administración y
Finanzas de la Universidad Tecnológica de
Calvillo

Por "EL PRESTADOR"



L.A. OSCAR SANDOVAL VAZQUEZ
Representante Legal de
SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA MAX
CLEAN S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



T.S.U. MARÍA DE LOURDES RUÍZ PONCE
ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO